



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0121-2025-A/MDLL

Llaylla, 29 de abril del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Informe N°087-2025-SGPP-MDLL, de fecha 29 de abril del 2025 Suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa dentro de los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", concordante con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es "Atribución del Alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 30.6 del artículo 30 de la Ley N° 32185 señala que, para la aplicación de lo establecido en la referida disposición, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 32185;

L del 2025Que, mediante el Decreto Supremo N°076-2025-EF publicado el 26 de abril del 2025, Decreta en su **Artículo 1°.- Autorización de Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales y de un gobierno regional**, 1.1 Autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la Suma de S/ 182 020 146,00 (Ciento Ochenta y Dos Millones Veinte Mil Ciento Cuarenta y Seis y 00/100 soles), a favor de diversos gobiernos locales y un gobierno regional ganadores del Concurso FIDT 2024, para financiar o cofinanciar los gastos que demanden la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil/fichas técnicas y la ejecución de inversiones.

Que, en el Anexo lista de 84 convenios suscritos en el marco del Concurso FIDT 2024 (financiamiento y cofinanciamiento) del Decretos Supremo N°076-2025-EF, en el ítem 22 considera a la UE 301092- Municipalidad Distrital de Llaylla, con el Proyecto con CUI N°2576075 – **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN JUAN VELASCO ALVARADO - LLAYLLA DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con el monto de financiamiento de S/ 8,264,551.00 (Ocho Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles).

Que, el Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 45 *Modificación Presupuestaria*, señala lo siguiente: "Los





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;

Que, el Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 46° Modificaciones Presupuestarios en el Nivel Institucional, numeral 46.1, señala lo siguiente: Constituyen modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los créditos Suplementarios, constituyen implementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, en el Artículo 2° del Decreto Supremo N°076-2025-EF, en el numeral 2.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Que, a través del Informe N°087-2025-SGPP-MDLL, de fecha 29 de abril del 2025 Suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación de Mayores Recursos vía Crédito Suplementario según Decreto Supremo N°076-2025-EF

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORÍCESE, la incorporación de mayores recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Llaylla, hasta por la Suma de S/ 8,264,551.00 (Ocho Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles) según el Decreto Supremo N°076-2025-EF.

INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 - Recursos Determinados	
RUBRO: 18 - Canon Sobre canon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones	
GENERICA DE INGRESO: 1.4 Donaciones y Transferencias	
MONTO EN SOLES:	S/. 8,264,551.00
	=====
TOTAL, INGRESOS:	S/. 8,264,551.00
	=====

EGRESOS:

En Soles

PROGRAMAS PRESUPUESTALES:	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 - Recursos Determinados	
RUBRO: 18 - Canon Sobre canon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones	
GENERICA: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	
MONTO EN SOLES:	S/. 8,264,551.00
	=====
TOTAL, EGRESOS:	S/. 8,264,551.00
	=====



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LLAYLLA

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ARTICULO SEGUNDO. - Los recursos incorporados del artículo primero serán destinados para el cumplimiento del CONVENIO N°0022-2024-FIDT, suscrito entre la municipalidad distrital de Llaylla y el FIDT, para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN JUAN VELASCO ALVARADO - LLAYLLA DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CON CUI N°2576075**

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. -**DISPONER** a la Oficina de Tecnologías información publique en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA

